

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en calle Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes Javier Morales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de enero de 2003.—El/la Secretario Judicial.

Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha (Albacete)

1649 Recurso 1.611/02.

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de Suplicación n.º 1.611/02, interpuesto por Mariano Lavin Lavin, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º Tres de Ciudad Real, siendo recurridos el Fogasa y Latinmega Network, S.L., se ha dictado por esta Sala en fecha 22-1-03, sentencia n.º 106, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La sala acuerda: Que, con estimación del recurso formalizado por parte de la representación letrada de D. Mariano Lavin Lavin contra la Sentencia del Juzgado de lo Social n.º 3 de los de Ciudad Real de fecha 12-9-02, recaída en los autos 422/02, resolviendo demanda sobre Despido interpuesta contra la empresa «Latinmega Network, S.L.» y contra Fogasa, procede declarar la Improcedencia del despido habido, condenando a la empleadora mencionada a que, a su opción, proceda o a la readmisión del trabajador en su antiguo puesto de trabajo, o al abono de la indemnización sustitutiva de 948,75 (novecientos cuarenta y ocho con setenta y cinco) euros, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente.»

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la

unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a Latinmega Network, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete, veintidós de enero de dos mil tres.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Sevilla

1647 Autos número 780/2001.

Procedimiento: Cantidad 780/2001.

N.I.G.: 4109144S20010008821.

De: Salud Molero de Vega.

Contra: Artel, S.L., Artel, S.A., Scorpyus, S.A., Artel-Martín, S.A., Artelhogar, S.A., Scorpyus Touring, S.A., Construcciones Egregia, S.A., Scorpyus de la Cerdanya, S.A., Scorpyus Fruits, S.A., Scorpyus Hogar, S.A., Patricio Leal Cerezo, Carlos Llerena Bethencourt y Fondo de Garantía Salarial.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 780/2001 a instancia de la parte actora doña Salud Molero de Vega, contra Artel, S.L., Artel, S.A., Scorpyus, S.A., Artel-Martín, S.A., Artelhogar, S.A., Scorpyus Touring, S.A., Construcciones Egregia, S.A., Scorpyus de la Cerdanya, S.A., Scorpyus Fruits, S.A., Scorpyus Hogar, S.A., Patricio Leal Cerezo, Carlos Llerena Bethencourt y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 23-12-02 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 542/02

En Sevilla a 23 de diciembre de 2002.

El Ilustrísimo señor Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital y su provincia don José Joaquín Pérez Beneyto Abad, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Salud Molero de Vega, asistida por el Letrado don Miguel Conde Villuendas, contra Artel, S.L., Artel, S.A., Scorpyus, S.A., Artel-Martín, S.A., Artelhogar, S.A., Scorpyus Touring, S.A., Construcciones Egregia, S.A., Scorpyus de la Cerdanya, S.A., Scorpyus Hogar, S.A., que no comparecieron a juicio pese a estar citadas en debida forma para ello, Scorpyus Fruits, S.A., representada por la Letrada doña Esther López García,